



Resistencia, 5 de Abril del 2019.

VISTO Y CONSIDERANDO :

Para resolver la causa caratulada:" **RESISTENCIA MUNICIPALIDAD DE DIRECCION DE SUMARIOS S/CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. CRISTANTE MIRTA GLADYS (BENEFICIO PREVISIONAL - MUNIC DE RESISTENCIA)" Expediente N° 3639/19**, iniciado con la Actuación Simple N° 26 MAR.2019-25951 -S remitida por el Dpto. de Sumarios de la Municipalidad de Resistencia, mediante la cual pone en conocimiento la instrucción de Actuaciones Sumariales caratuladas: "*Dirección Antecedentes Previsionales s/ Informa Supuesta Incompatibilidad Agte. CRISTANTE MIRTA GLADIS" A.S.N°79.601-A-17*, que se iniciara con motivo de un informe emitido por ANSES, elevado por la Dirección de Antecedentes Previsionales del Municipio poniendo en conocimiento la situación de la Agente *CRISTANTE MIRTA GLADIS* - DNI:12.142.131, quien se encontraría en incompatibilidad, dado que posee Beneficio Jubilación en curso normal de pago en el orden nacional y se desempeña como Personal de Planta Permanente del Municipio. Adjunta fotocopias de los Informes respectivos

Que este organismo toma intervención en virtud de lo dispuesto por la ley N°1128-A Art. 14° que expresa: "*La Fiscalía de Investigaciones Administrativas deberá iniciar las investigaciones correspondientes a fin de determinar si existe o no incompatibilidad...*".

Que el Régimen de Incompatibilidad Provincial – Ley N°4865 – prescribe en su Art. 1°: *No podrá desempeñarse simultáneamente mas de un empleo o función a sueldo, ya sea nacional, provincial o municipal. La misma incompatibilidad rige con respecto a los beneficiarios de regímenes de jubilación o retiro, incluidos aquellos establecidos por regímenes especiales, sean nacionales, provinciales o municipales*".

Conforme normativa citada, la agente *CRISTANTE MIRTA GLADIS* queda comprendida dentro de las previsiones legales descriptas precedentemente, dado que su actual situación de revista colisiona con lo dispuesto en el Art. 1° -in fine- de la ley N°1128-A, habida cuenta de la incompatibilidad existente entre el beneficio previsional de carácter nacional que posee y el empleo público municipal que actualmente ostenta.

Sin perjuicio de lo expuesto, deberá considerarse que dicha agente posee reconocimiento de servicios y aportes jubilatorios en el orden provincial motivo por el cual corresponde resolver en definitiva su situación previsional, en base a las normas que regulan el régimen de reciprocidad entre los organismos involucrados.

Por todo ello y facultades conferidas;

RESUELVO :

I) **ESTABLECER** que es incompatible la percepción simultánea de los haberes como Personal de Planta de la Municipalidad de Resistencia y el Beneficio Previsional como Jubilada Nacional del ANSES.

II) **DECLARAR**, que la agente **CRISTANTE MIRTA GLADIS - DNI:12.142.131**, se halla en incompatibilidad por aplicación del Art. 1° Ley N°1128-A Régimen de Incompatibilidad Provincial-.

III) **COMUNICAR** a la Municipalidad de Resistencia. A tal efecto librese Oficio.

IV) **TOMAR** debida razón registrándose por Mesa de Entradas y Salidas . Fecho lo cual ARCHIVASE.

RESOLUCION N°: 2361/19



Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMON
Fiscal General
Fiscalía de Investigaciones Administrativas